

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Gerencial Regional Nro. 0025 -2012**  
**Gobierno Regional del Callao-GRTC**

12 OCT. 2012

Callao, 12 OCT. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 108-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 12.10.2012 del asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Gerencia Regional viene autorizando la toma de examen de aptitud psicosomática en la Región Callao, para lo cual los establecimientos de salud autorizados de conformidad con los literales h) e i) del artículo 104° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, deben comunicar a la autoridad competente que le otorgo el permiso correspondiente, los informes de aptitud psicosomática emitidos por dichas entidades en un plazo no mayor de 24 horas de expedidos para los declarados no aptos u observados y a más tardar al día siguiente de realizada la evaluación en aquellos declarados aptos como una forma de control posterior establecido por dicho reglamento.

Que, los artículos 4°, 5° y 11° de la Ley N° 27658 que aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, demanda que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público, entre los cuyos objetivos se encuentra alcanzar un Estado al servicio de ciudadano para lo cual podrá hacer uso de los recursos tecnológicos, brindando un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.

Que, en virtud de la sétima disposición complementaria de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC que aprobó disposiciones que regulan el proceso de emisión de licencias de conducir en la Región Callao, quedando la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones facultada a adoptar las acciones o expedir las directivas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la referida ordenanza regional, por lo que teniéndose en cuenta a efectos de brindar a los administrados un mejor atención, cree por conveniente se implemente un registro virtual de informes de aptitud psicosomática que permita a los establecimientos de salud autorizados a cumplir con las obligaciones contenidas en los h) e i) del artículo 104° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Créese el Registro Virtual de Informes de Aptitud Psicosomática emitidos por establecimientos de salud autorizados por el Gobierno Regional del Callao, donde se inscribirán los informes de aquellos postulantes calificados como aptos y no aptos u observados según las condiciones y plazos




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Previstos en los literales h) e i) del artículo 104° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias, sin perjuicio de la remisión física de la documentación sustentatorio de la información que se consigna en dicho registro para efectos de fiscalización posterior.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe), siendo obligatorio su utilización por establecimientos de salud autorizados por el Gobierno Regional del Callao a partir del día siguiente de publicada en el referido portal institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional, cumpla con el registro y archivo correspondiente de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO